



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.397.872 en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, nombrada mediante Resolución 1448 del 24 de septiembre de 2018, posesionada según acta No. 33 del 26 de septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 5 del artículo 8 de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 modificada por el artículo 3° de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, trasformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **JERÓNIMO CASTRO JARAMILLO**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.756, actuando como Director Ejecutivo de **FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA - COLFUTURO**, Institución de utilidad común sin ánimo de lucro de participación mixta, con una duración indefinida, con NIT. 800.145.400-8, quien para efectos de la presente alianza es el aliado estratégico – **COLFUTURO**, hemos acordado celebrar la presente Alianza Estratégica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el ICETEX es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante el otorgamiento de créditos, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional.
2. Que el ICETEX por medio de la Oficina de Relaciones Internacionales, centra sus actividades en la búsqueda de fomentar actividades que contribuyan a la implementación de la política de cooperación educativa internacionalización de la entidad, establecida en el Acuerdo No. 001 de 2019.
3. Que COLFUTURO tiene como objeto: promover, apoyar, financiar, dirigir participar en la formación y capacitación de colombianos dentro o fuera del país.
4. Que aunque ICETEX viene adelantado todos los trámites de selección de los candidatos que se presentan a los diferentes programas del portafolio internacional de la entidad y para ello requiere de una herramienta tecnológica, que permita optimizar los procesos, garantizar la efectividad y darles cumplimiento a los cronogramas establecidos; por ello se requiere aplicar las buenas prácticas adelantadas por una entidad como COLFUTURO.
5. Que, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente convenio bajo la modalidad de alianza estratégica, el cual se registrá por las siguientes:



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros con COLFUTURO, con el fin de implementar mejores prácticas y herramientas para la ejecución de los programas del portafolio internacional del ICETEX, lo cual se verá reflejado en un mejor servicio e impacto en los propósitos establecidos en la Política de Cooperación Educativa Internacional de la entidad al igual que un seguimiento técnico en tiempos reales a los beneficiarios del portafolio internacional.

SEGUNDA. – FINALIDAD: A través de los esfuerzos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros conjuntos el convenio busca la optimización de recursos cuantificables y no cuantificables, los cuales hacen parte de cada uno de los programas que serán objeto de este convenio. Esto permitirá brindar un servicio y seguimiento más oportuno y de calidad a los beneficiarios de los programas internacionales, gracias a la experiencia y experticia de COLFUTURO, centralizado en diseño de convocatoria que incluye procesos de difusión y promoción, preselección, selección, aceptación, seguimiento y acompañamiento de beneficiarios al finalizar la formación académica. Con lo anterior, se podrá llevar a cabo las acciones requeridas para apoyar los procesos de internacionalización de la Educación Superior colombiana para mejorar la pertinencia, la equidad, la investigación y la innovación, así como como el acceso y pertinencia en el otorgamiento de las becas ofertadas y apalancadas gracias a la cooperación internacional a través de la ampliación de mecanismos y herramientas enfocadas a las líneas y componentes estratégicos de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX en línea con el proceso de transformación que actualmente adelanta la entidad.

TERCERA. – ALCANCE: Este acuerdo tiene como alcance impactar a un promedio aproximado de 15.000 beneficiarios que año a año se favorecen de los programas del portafolio internacional de ICETEX. Esta acción y alcance le permitirá a la ORI tener un mayor control de cada uno de los beneficiarios durante sus etapas de postulación, selección, seguimiento académico y compromisos definidos en los reglamentos de cada programa.

A saber, los programas que hacen parte del portafolio de la Oficina de Relaciones Internacionales de ICETEX y harán parte de la presente alianza son:

- Becas Mundo y demás ofertas de cooperación
- Jóvenes Talentos
- Mariano Ospina
- Pasaporte a la Ciencia
- Expertos Internacionales
- Beca Colombia
- Asistentes de Idiomas

Los programas internacionales que administra la Oficina de Relaciones Internacionales, al encontrarse enmarcados



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

bajo los parámetros de la cooperación internacional, la cual incluye elementos de movilidad entrante y saliente, internacionalización de la educación superior, entre otros, tienen condiciones especiales que requieren herramientas de gestión desarrolladas a la medida en términos del cumplimiento de indicadores de gestión de la internacionalización, el otorgamiento y la cobertura regional, las cuales permiten el cumplimiento de los objetivos de estos en términos de metas, seguimiento, eficiencia y transparencia.

En este sentido, esta alianza permitirá optimizar recursos financieros y humanos, al igual que mejorar la gestión e impacto de los programas del portafolio internacional del ICETEX, a través del acceso a herramientas y buenas prácticas desarrolladas alrededor del fomento a la internacionalización en Colombia.

PARÁGRAFO. Una vez perfeccionada la presente Alianza, las partes acordarán un cronograma detallado de ejecución, precisando las actividades semanales a realizar tanto individualmente como de consuno. El mismo será ajustado cuando las circunstancias lo ameriten.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. COLFUTURO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 4.1.1. Apoyar la parametrización, implementación y la puesta en marcha de cada una de las convocatorias de los programas internacionales de los programas Artistas Jóvenes Talentos, Beca Colombia, Expertos Internacionales, Asistentes de Idiomas, Mariano Ospina, Pasaporte a la Ciencia y Becas Mundo (Comisión Nacional de Becas) a través de la plataforma tecnológica que ofrece COLFUTURO la cual se pone a disposición de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.
- 4.1.2. Poner a disposición de los funcionarios de la ORI del ICETEX la plataforma tecnológica y las buenas prácticas en cuanto a la publicación de convocatorias por parte de COLFUTURO, objeto de este acuerdo específico, así como hacer los ajustes que se acuerden durante la ejecución de la alianza, para satisfacer el alcance acordado
- 4.1.3. Aportar recursos en especie equivalentes a la suma de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000), a través del apoyo técnico y proporcionamiento de información para mejorar las prácticas en gestión.
- 4.1.4. Velar por la revisión de los procesos de selección, seguimiento y adjudicación de cada uno de los programas, con el fin de lograr que la plataforma satisfaga de la mejor manera posible las necesidades de los beneficiarios en estos asuntos.
- 4.1.5. Contribuir con la estructuración para la adopción de la plataforma para cada uno de los programas del portafolio internacional del ICETEX.
- 4.1.6. Acompañar a la implementación de la plataforma y sus procesos: convocatoria, selección de beneficiarios, legalización y seguimiento.



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

- 4.1.7. Coordinar los ajustes técnicos en la plataforma que se acuerden durante la ejecución de esta alianza, para satisfacer el alcance acordado.
- 4.1.8. Adelantar conjuntamente entre las dos entidades la revisión minuciosa de los reglamentos de cada programa y convocatorias, con el fin de realizar los ajustes si así se requiere en la plataforma, de acuerdo con las necesidades requeridas por las mismas.
- 4.1.9. Cooperar con las capacitaciones correspondientes a los colaboradores encargados de los programas en ICETEX para la adopción e implementación de las buenas prácticas en cuanto a la publicación de convocatorias y uso de la plataforma en los espacios y procesos requeridos, objeto de este acuerdo específico.
- 4.1.10. Velar por la correcta implementación y entendimiento de los cambios relevantes a los procesos.
- 4.1.11. Velar por la realización de ajustes en procesos relacionados con el objeto de esta alianza estratégica.
- 4.1.12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto de la alianza.
- 4.2. **ICETEX se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:**
 - 4.2.1. Aportar la suma de Seiscientos Millones de Pesos (\$600.000.000) en efectivo, para la implementación de la presente alianza. Recursos que serán desembolsados a COLFUTURO.
 - 4.2.2. Brindar a COLFUTURO la información necesaria sobre los programas y las convocatorias correspondientes, con el fin de que COLFUTURO pueda realizar un diagnóstico acertado sobre el estado de estos: Estructuración de información – personal del estudiante, domicilio (e.g., teléfono-dirección), programa académico apoyado (e.g., universidad, duración, fecha de inicio y fin).
 - 4.2.3. Revisar términos, condiciones y reglamentos de cada programa, para su configuración en la plataforma de COLFUTURO.
 - 4.2.4. Establecer los planes de capacitaciones y equipos de trabajo para la liberación progresiva de las buenas prácticas y uso de la plataforma si así se requiere.
 - 4.2.5. Validar la correcta implementación y entendimiento de los cambios relevantes a los procesos.
 - 4.2.6. Disponer del Talento Humano técnico e idóneo necesario para la administración e implementación de las modificaciones técnicas, administrativas y tecnológicas que se requieran dentro de los diagnósticos entregados.



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

4.2.7. Realizar la supervisión de la presente alianza mediante el seguimiento técnico, tecnológico y administrativo durante su ejecución.

4.2.8. Las demás inherentes a la naturaleza y el objeto de la presente alianza.

QUINTA. - VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLSOS: El valor de la presente alianza es por un total de Novecientos Millones de Pesos (\$900.000.000) que serán aportados así:

- **COLFUTURO:** Aportará en recursos en especie equivalente a Trescientos millones de pesos (\$300.000.000), a través de permitir el uso de la plataforma, apoyo de capital humano y los recursos técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.
- **ICETEX:** Aportará la suma de Seiscientos millones de pesos (\$600.00.000) en dinero, que serán transferidos a Colfuturo de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 de la presente cláusula.

PARAGRAFO 1: El ICETEX girará a favor de COLFUTURO el valor de los aportes en dinero determinados de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) contra la entrega por parte de COLFUTURO de un cronograma de trabajo sobre las necesidades de los programas de la Oficina de Relaciones internacionales y la respectiva cuenta de cobro.
2. Un segundo desembolso por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), en la fecha que se hace entrega por parte de COLFUTURO de un primer diagnóstico general de las buenas prácticas a implementar y de los avances en los procesos desarrollados con corte a 30 de noviembre de 2020 y la respectiva cuenta de cobro.

PARAGRAFO 2: Los aportes en dinero de ICETEX, se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 RUBRO IG331620001001007 – Programas Cofinanciados.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona y tiene efectos legales desde el momento de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Esta Alianza se podrá dar por terminada por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por cumplimiento del objeto de la alianza.
3. Por declaratoria de nulidad de la alianza.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes de la alianza.



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

5. Por mutuo acuerdo de las partes a través de terminación anticipada.
6. Por las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada de la presente alianza no afectará las obligaciones adquiridas que se encuentren vigentes, las cuales se mantendrán hasta seis (6) meses después de la finalización del presente acto jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COLFUTURO se compromete a apoyar la migración de todos los datos que se hayan capturado en la plataforma, en caso de que ICETEX decida no continuar usando la plataforma que COLFUTURO ha puesto a su disposición o de que esta Alianza se de por terminada anticipadamente en los términos establecidos en esta cláusula. Este apoyo no podrá ser superior a noventa (90) días.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente Alianza suscrita será terminada mediante un acta de liquidación que deberá ser firmada por las dos Partes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de esta.

PARÁGRAFO CUARTO: En la etapa de liquidación, las partes se comprometen a evaluar los resultados de la Alianza y la conveniencia de celebrar nuevos Alianza o contratos y sus condiciones, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, con el fin de utilizar la plataforma de promoción, convocatoria, selección y seguimiento de beneficiarios que utiliza COLFUTURO para operar programas de la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI del ICETEX: Jóvenes Talentos, Becas Colombia y Expertos Internacionales.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación e implementación del presente Convenio, será resuelta directamente a través de arreglo directo entre las partes y subsidiariamente por los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley colombiana tales como conciliación y/o amigable composición (las partes serán quienes elijan a los 3 amigables componedores).

NOVENA. - OTRAS CONSIDERACIONES:

9.1. Ninguna de las consideraciones establecidas en esta Alianza Estratégica será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra.

9.2. Ninguna de las partes en el presente acuerdo está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin su consentimiento expreso.

9.3. Las partes deberán entregar previamente todos los documentos necesarios para legalizar el presente acuerdo.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión de la presente Alianza por parte del ICETEX será realizada por el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, y por parte de COLFUTURO será realizada por el Director Ejecutivo de COLFUTURO o por quien se designe en representación de este. Esta designación será por escrito y a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

- a) Realizar la supervisión administrativa, técnica y legal.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a los aliados, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Esta Alianza se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse total y/o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente Alianza Estratégica que los recursos destinados para el desarrollo de su actividad y de su patrimonio no provienen de lavado de activos, ni financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, y en general, de cualquier actividad ilícita. Para efecto de lo anterior, **LAS PARTES** autorizan de manera expresamente a que tanto **EL ICETEX** como **COLFUTURO** puedan consultar los listados, sistemas de información y/o bases de datos a los que pueda tener acceso; y, de encontrar algún reporte, procederá a adelantar las acciones legales que correspondan y poder terminar unilateralmente la presente relación sin necesidad de requerimiento(s) en particular.

PARÁGRAFO: Del mismo modo, **LAS PARTES** manifiestan y declaran bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente Alianza Estratégica que no prestarán sus servicios en la ejecución a las actividades anteriormente descritas. Por lo cual manifiestan y declaran que se dejarán indemnes ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de existir requerimiento judicial por el desarrollo de estas actividades, incluyendo autoridades extranjeras, listas Clinton o documentos similares.

DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Alianza Estratégica queda perfeccionada con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas, y debidamente autorizadas por sus representantes. Para su entrada en vigor no requiere que las firmas sean originales en su propio documento, por lo que cualquier copia suscrita se tendrá como válida para su ejecución, y por lo tanto, autorizado por los representantes legales.

DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: ICETEX y COLFUTURO manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en esta alianza.

PARÁGRAFO: Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una de las partes, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente alianza, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.

DÉCIMA QUINTA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: COLFUTURO limitará su responsabilidad a los aportes



ALIANZA ESTRATEGICA N° 2020-0440 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO

técnicos y tecnológicos efectuados de conformidad con la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: La información y datos de los beneficiarios de ICETEX que sean capturados a través del uso de la plataforma de COLFUTURO, son de uso exclusivo del ICETEX y solo utilizados por COLFUTURO para el cumplimiento de la presente alianza.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Para efectos de la ejecución de la presente alianza y las notificaciones relacionadas con el mismo, las partes han acordado que estas serán canalizadas únicamente a través de las siguientes personas.

Por parte de ICETEX Jefe Oficina Relaciones Internacionales (Cra 3 # 18-32 Bogotá,)

Por parte de COLFUTURO Director Programa Semillero de Talentos. (Cra 15 # 37-15, Bogotá)

DÉCIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA Y DOMICILIO CONVENCIONAL: El lugar de desarrollo de la presente alianza tendrá como sede de administración la ciudad de Bogotá, D.C.- Colombia

DÉCIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto de la presente alianza estratégica, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

De conformidad con lo anterior, se suscribe en Bogotá, D.C. el día 24 Agosto de 2020

ICETEX

COLFUTURO

PAULA ANDREA HENAO RUIZ
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales ICETEX

DocuSigned by:

36A639907FE24B1...

JERÓNIMO CASTRO JARAMILLO
Director Ejecutivo COLFUTURO